

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3640
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á efecto en los términos municipales de Pira y Barbará con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Pla de Cabra á Sarreal por Barbará, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante las Alcaldías de los pueblos citados y verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación, debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 31 de Agosto de 1898.—
El Gobernador, Alonso Román Vega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3641
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Molá á Marsá por Masroig, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 361.490'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Rubricado.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado

del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Molá á Marsá por Masroig, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Molá á Marsá, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fe-

cha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 72.298'40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fija en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas, últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de pre-

supuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Rubricado.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 9 de Agosto de 1898.—3.962.—Don Enrique Terré y Astó, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de 1898, sobre defraudación de Aduanas en Tarragona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Secretario mayor, Juan María Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3642

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Solivella, días 2 y 3 de Septiembre, Recaudador D. José Miralles, local Casa de la Villa.

Alcover, días 1 al 3 de id., Recaudadores D. C. Llagostera y D. C. Vendrell, local id.

Tarragona 30 de Agosto de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3643

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES
DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 29.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 200 quintales métricos de cebada, á 23.90 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 200 quintales métricos de paja, á 6.75 pesetas.

Tarragona 29 de Agosto de 1898.—El Oficial 1.º Administrador, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3644

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES
DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 29.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 50 quintales métricos de carbón vegetal, á 10.75 pesetas.

Tarragona 29 de Agosto de 1898.—El Oficial 1.º Administrador, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3645

AGENCIA EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente Recaudador por la vía de apremio de los bienes á favor de la Hacienda pública de esta capital y su partido.

Certifico: Que en el expediente seguido contra D. Francisco García Tormo como contratista que fué de conducciones de tabacos, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente:

«Providencia.—Resultando de las anteriores diligencias embargado el depósito constituido por D. Martín Rosell y compañía á favor de Don Francisco García Tormo, en cantidad bastante á cubrir la de 289 pesetas abonada indebidamente en la remesa de tabacos verificada desde Alicante á esta capital, según reparo puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la Renta de Tabacos de esta provincia del mes de Octubre de 1877, y siendo de ignorado paradero el referido contratista D. Francisco García, notifíquesele esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* y Casas Consistoriales, requiriéndole al reintegro de la expresada cantidad; bajo apercibimiento de quedar subsistente el embargo.»

Y para que surta los efectos de notificación en forma, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento del deudor D. Francisco García Tormo, previniéndole que de no reintegrar la cantidad que le fué abonada indebidamente, quedará subsistente el embargo.

Dado en Tarragona á 28 de Agosto de 1898.—José Bofarull.

Núm. 3646

Don Antonio Padrell Figuerola, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión, á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rourell 28 de Agosto de 1898.—Antonio Padrell.

Núm. 3647

Don Isidro Gil Torner, Alcalde constitucional de Ayguamurcia,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal

para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ayguamurcia 25 de Agosto de 1898.—Isidro Gil.

Núm. 3648

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Horta

Formado por la Junta gremial el correspondiente reparto de líquidos de este distrito municipal para el corriente año económico, estará de manifiesto durante ocho días, á fin de que todos los agremiados incluidos en él puedan examinarlo y presentar durante dicho tiempo las reclamaciones que crean convenientes.

Horta 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Tomás Terrats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3649

Don Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, número seis, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón José Vendrell Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vendrell Ferrer, natural y vecino de Cabra, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, hijo de Juan y de María Angela, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser hábito se le conduzca en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tur.

Núm. 3650

Don Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, número seis, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Jaime Figueras Torres.

Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al soldado Jaime Figueras Torres, natural de Gortano, provincia de Barcelona, vecindado en el lugar de primera instancia de Vendrell, hijo de Francisco y Rosa, soltero, de diecinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro seiscientos milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo al referido soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que sean practicadas activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser hábito lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona á los diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tur.

Núm. 3651

Don Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, número seis, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón, Mariano Borrás Oliver.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Mariano Borrás Oliver, natural y vecino de Santa Coloma, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Montblanch, hijo de Mariano y de Magdalena, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser hábito lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tur.